

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0972 /

SANTIAGO, **02 SET. 2011**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.
- b) Que en conformidad al artículo 18 de la ley 20.285, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.
- c) Que el artículo 20 del decreto supremo N°13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que probó el Reglamento de la ley 20.285, establece que son costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- d) La instrucción general N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción emitido por el Consejo para la Transparencia.
- e) La resolución exenta N° 0458 del 29 de abril de 2011 que prorrogó la vigencia de los costos de reproducción.
- f) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil contrató el servicio de impresión, fotocopiado y administración de documentos a la empresa VIGATEC S.A., cuya aprobación se oficializó mediante resolución exenta N° 0930 de fecha 17 de agosto de 2011.
- g) El estudio de costos directos de reproducción de información, efectuado por el Subdepartamento Costos y Gestión de Ingresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 30 de agosto de 2011, que indica el costo real que debe asumir el servicio para efectuar la reproducción.
- h) Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285; el artículo 20 del decreto supremo N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1.- Fijese los siguientes costos directos de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285:

Medio de Información	Costo por unidad
Medio Magnético, DVD	\$ 364
Medio Magnético, CD	\$ 184
Fotocopia, tamaño carta, blanco y negro por hoja	\$ 21
Fotocopia, tamaño oficio, blanco y negro por hoja	\$ 22
Medio electrónico, Pendrive 2 GB	\$ 5.500
Medio electrónico, Pendrive 4 GB	\$ 8.900

- 2.- Los valores establecidos en el numeral precedente estarán vigentes hasta el 29 de junio de 2014, fecha que concluye el contrato por el servicio de impresión, fotocopiado y administración de documentos con la empresa VIGATEC S.A.
- 3.- La información solicitada inferior a 50 fotocopias estará exenta de pago.
- 4.- Derógase la resolución exenta N° 0673 del 28 de mayo de 2010 de esta Dirección General que fijaba el costo de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285 en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en el Banner Gobierno Transparente.



ME ALARCÓN PEREZ  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento Comercial
  2. Departamento Jurídico ✓
  3. Departamento Secretaría General
- JAP/VIP/JPM/cacc/ Resolución Ago.2011